

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE CAMPING DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE CÁMPINGS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL AÑO 2021

De una parte, Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico de Turisme y presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turisme (DOGV de 24/09/2018), y el artículo 19.2 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), que interviene en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020). El domicilio de la referida entidad de derecho público, a los efectos del presente documento, es el situado en València, calle de la Democràcia, 77, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y en el apartado 2, letra d), del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consejo, en la virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios.

Y de otra, el Sr. José Frasquet Vidal, presidente de la Federación Empresarial de Camping y CV de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante y a los efectos de este documento, la Federación), que interviene en nombre y representación de la mencionada Federación, con CIF número G12528535 y con domicilio a la avda. Pérez Galdós, 20, 46007 de València.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de presidente de la referida Federación, según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de junio de 2021, y está autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos de la referida Federación.

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1. Turisme Comunitat Valenciana tiene, a cargo suyo, el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad y la innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano, a fin de potenciar esta oferta mediante el apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2. Turisme Comunitat Valenciana establece que sus programas y actuaciones tienen que estar orientados, entre otros objetivos, a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana y sus destinos turísticos y a facilitar la comercialización de los diferentes productos turísticos.

Para la consecución de estos objetivos, Turisme Comunitat Valenciana realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, y podrá apoyar a la realización de actuaciones conjuntas de cooperación con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

El Plan estratégico global 2020-2025 del turismo de la Comunitat Valenciana prevé, en sus líneas estratégicas y programas y dentro del marco jurídico actual, la necesidad que se dote de herramientas y mecanismos que contribuyan a la mejor gestión y consolidación de este espacio como escenario de cooperación y coordinación público-privada eficaz, eficiente, transparente y de corresponsabilidad en la toma de decisiones, aportando conocimiento, soluciones integrales y coherentes con la realidad turística del territorio. Otro de los ámbitos donde mejor puede materializarse la relación entre el sector público y el privado es a través de los convenios (subvenciones directas), por el apoyo a la mejora considerable de la imagen y la competitividad de la Comunitat Valenciana. Este tipo de instrumento permite articular mecanismos de coordinación con una gran diversidad de partes implicadas del sector turístico, hacia el objetivo común de la gobernanza del turismo.

3. El Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9033, de 3 de marzo de 2021), tiene como objetivos estratégicos, mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo, así como promover la responsabilidad social de la actividad turística.

La subvención que se regula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones mencionado.

4. Entre los fines de la Federación destacan los de representar, defender y promocionar los intereses profesionales de carácter general que sean comunes a todas las asociaciones federadas en el ámbito de la Comunitat, y elevar a la Federación Nacional y entidades u organismos a los cuales conciernen las inquietudes que exceden este ámbito.

La Federación representa la oferta del sector de cámpines de la Comunitat Valenciana, puesto que engloba las empresas asociadas debajo la representación de las tres asociaciones de las provincias de Castellón, Valencia y Alicante. Además, la Federación pone en marcha todos los años una activa programación de actuaciones promocionales.

5. Las circunstancias y limitaciones a la libertad de circulación y a las contenciones en los ámbitos laboral, educativo, comercial y turístico, así como otras restricciones impuestas por las autoridades españolas, a consecuencia de la emergencia surgida por la pandemia

internacional del coronavirus, comportan la necesidad de acometer actuaciones especiales de *márquetin* para hacer frente a la crisis generada por la COVID-19, con el objetivo de mantener el posicionamiento y la competitividad de la Comunitat Valenciana y su oferta turística y preservar el tejido empresarial y la diversidad de servicios turísticos que conforma la cartera de productos de nuestro destino.

6. Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el correlativo artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, y dado que Turisme de la Comunitat Valenciana tiene interés a colaborar en el objetivo de las indicadas actuaciones, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración, entre Turisme Comunitat Valenciana y la Federación Empresarial de Camping y CV de la Comunitat Valenciana, para la realización de acciones de promoción y dinamización de la oferta turística de cámpines de la Comunitat Valenciana y articular la línea de subvención nominativa contenida en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, con código presupuestario S0767000, a favor de la citada Federación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A REALIZAR POR LA FEDERACIÓN.

Corresponde a la Federación el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Realizar las actuaciones correspondientes al objeto del convenio que se indican en el proyecto presentado y que son:

Márquetin ferial		24.000 €
- Pla de acciones de márquetin ferial, asistencia a ferias nacionales e internacionales		
Márquetin <i>online</i> / <i>offline</i>		93.000€
- Asesoramiento en márquetin turístico	18.150€	
- Márquetin directo	21.385€	
- Página web. Redes sociales	11.115€	
- Inversión en publicidad <i>online</i> / <i>offline</i>	22.605€	
- Videos corporativos	9.610€	
- Merchandising	8.685€	

- Relaciones públicas y prescriptores. Gabinete de prensa	1.450€	
Gastos de gestión (personal y auditoría)		13.000 €
Importe total		130.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de ellas.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), siempre que no afecte a la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

A.- MÀRQUETIN FERIAL: El Plan de acciones del márquetin ferial consiste en:

Potenciar los elementos de imagen en los acontecimientos feriales:

El amplio abanico de acontecimientos y ferias del sector turístico en que la FCCV se presenta supone una ventana de comunicación clave y una vía de promoción esencial, tanto para la Federación como para la marca Comunitat Valenciana. Hay que estar en ellas, pero no basta con estar. Es necesario que se vea, captar la atención, generar interés y dejar huella entre nuestros visitantes en el stand.

En este momento, las ferias a las que se ha asistido y la previsión de las pendientes por asistir es la siguiente:

INTERNACIONALES	DESTINO	FECHA CELEBRACIÓN
Caravan Salon	Düsseldorf (Al)	27-5 ag-septiembre v-d

NACIONALES	Destino	fecha celebración
Expocamp (visita inspección)	Asturias	14-16 mayo v-d
Fitur	Madrid	19-23 mayo x-d
B-Travel	Barcelona	11-13 junio v-d
Fira Comarques	Valencia	24-26 septiembre v-d
Expovacaciones	Bilbao	1-3 octubre v-d
Salón Caravaning	Barcelona	16-24 octubre s-d
Mostra de Turisme	Valencia	23-24 octubre s-d
Tots Sants	Cocentaina	29-1 nov v-l
Intur	Valladolid	18-21 noviembre j-d
Aratur	Zaragoza	26-28 noviembre v-d

Jornadas y eventos profesionales

Innocamping	Lleida	19-21 octubre m-j
SETT	Montpellier	2-4 noviembre m-j

B.- MÁRQUETIN *ONLINE/OFFLINE*:

1.- Asesoramiento en máquetin turístico: 18.150€

- Elaboración del plan de marketing 2021
- Coordinación y gestión de las acciones anuales de marketing
- Planificación, implementación y gestión de campañas de publicidad on y offline
- Redacción, maquetación y gestión de envío de newsletter mensual digital
- Diseño (banners, cartelería, stands para ferias y QR dinámico)
- Generación de contenidos y dinamización mensual de redes sociales
- Redacción mensual de artículos originales y subida de los mismos al blog de la web
- SEO mensual
- Elaboración de la memoria anual

2.- Máquetin directo: 21.385€

- Actualización de contenidos de la guía y re-paginación.
- Impresión de guías de cámpines 2021.
- Rediseño de mapa topográfico de los campings, actualizado a 2021.
- Impresión de mapas.
- Calendario anual: diseño y maquetación, impresión de ejemplares, cartas y ensobrado. Envío postal.
- Postales a asociados y no asociados: diseño y maquetación, impresión de postales y envío postal a asociados, no asociados y otros actores del sector del campin.

3.- Página web: 11.115€

- Actualización anual del directorio (contenidos y fichas de campings). Cambios web
- Traducción de la página web a francés y alemán y holandés.
- Subida de textos y fichas de campings traducidos a la web.
- Mantenimiento técnico de la página web.

4.- Inversión en publicidad online/offline: 22.605€

- Diseño de creatividades de campañas de publicidad nacional e internacional, online y offline, y adaptación de las mismas a los diferentes soportes publicitarios y traducciones a idiomas internacionales.
- Campañas de publicidad de ámbito territorial diverso (autonómico, nacional e internacional) dependiendo de la evolución de la pandemia y la movilidad geográfica: inversión y compra de soportes.

5.- Vídeos promocionales de las diferentes tipologías de campings y testimoniales de los diferentes perfiles de públicos: 9.610€

- Guion
- Grabación
- Postproducción y rotulación
- Traducción de contenidos

6.- Merchandising: 8.685 €

- Diseño y producción de bolígrafos
- Diseño y producción de soportes para móviles
- Diseño y producción de bolsas promocionales

7.- Relaciones públicas y prescriptores: 1.450€

- Acciones de gabinete de prensa con medios de comunicación (prescriptores).

B) Incorporar, en todos los apoyos que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilidades por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se facilitará la marca “L'exquisit Mediterrani” para su incorporación por parte de la Federación en todos los apoyos de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

C) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme de la Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en estas.

D) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si se las hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.

E) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.

F) Impulsar durante la vigencia del presente convenio la difusión y la integración de las empresas miembros de la federación en las diversas líneas de producto de Creaturisme con el fin de conseguir una amplia representación de empresas asociadas adheridas al citado programa, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para este producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

G) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en cuya virtud cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionados. La difusión de esta

información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes. En el supuesto de que no dispongan de página web donde realizar dicho publicitado, podrán cumplir con la dicha obligación de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y esta publicidad podrá consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Federación proporcionará, con suficiente antelación, las líneas y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio de comunicación.

Dentro del plan estratégico de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo que por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de márketing tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

H) Con carácter previo a la firma del convenio, la Federación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas respectivamente en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración ha comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

I) Justificar la subvención por medio de la presentación telemática de una cuenta justificativa, a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2021.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

d) Certificación expedida por la secretaría de la Federación con el visto bueno de la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.3) De no haber incurrido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Dada la naturaleza de los gastos subvencionables, la Federación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. Pero en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la Federación, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

e.1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

e.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Contribuir económicamente en las acciones de promoción y dinamización de la oferta turística de cámpines, con un importe máximo total de 130.000 € (CIENTO TREINTA MIL EUROS), que se imputará a la anualidad de 2021, línea de subvención nominativa, a favor de la Federación Empresarial de Camping y CV de la Comunitat Valenciana con código presupuestario S0767000, con cargo a la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, en el capítulo IV, Programa 24 “Marketing colaborativo”, Subprograma 2426 “Federación Campings C.V.”.

El importe establecido, previa justificación, se destinará a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones antes mencionadas.

B) Supervisar con carácter previo la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que la Federación requiera.

C) En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de este convenio.

Para lo cual, el área de Márquetin y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a lo que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la Federación no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hacienda autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establecen los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que serán atendidos a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

a) Gastos de gestión, que incluyen los de auditoría y de personal. Los gastos de personal de la entidad beneficiaria consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de este convenio. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el importe de 13.000 €, y se podrán incluir en ella los conceptos de auditoría, locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades, que a tal efecto tendrán carácter de orientativas, reguladas en el ámbito de la Generalitat, que se contienen en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV de 30/05/2011), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30/05/2002). En caso de que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana para poder ser satisfechos.

A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportados y no ingresados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Asimismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellado por la entidad financiera, o bien resguardo de presentación telemática). En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º Trimestre del modelo 111.

Los gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio. El importe correspondiente a este gasto no podrá superar el 2% del total del importe del convenio.

b) Y gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.

c) Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria del convenio con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de

diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA. INFORME De AUDITORÍA

La entidad o persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad o persona auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la entidad o persona auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que esta lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que los ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de este y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la entidad disponga de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la Federación dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de Subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este

convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la entidad o persona auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda apartado B) y G) del presente convenio.

11. Las empresas asociadas que se han adherido en los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su número y aportando una relación de estas.

Al final de su trabajo la entidad o persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la entidad o persona auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la entidad o persona auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la entidad o persona auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrán que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

1. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la entidad o persona auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y tendrá que conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021 fecha límite de justificación de las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2021.

OCTAVA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con el previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se designa el área de Márquetin y Producto Turístico de Turisme Comunitat Valenciana, como el departamento al cual le corresponde el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes y, por lo tanto, le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el presente convenio.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y la Federación quedará resuelto en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso, las cuales finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si la entidad beneficiaria no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o incumple el plazo de presentación de la documentación justificativa, o no presenta la documentación a que se refiere la cláusula segunda anterior, se podrá asimismo producir la resolución de este convenio en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produjera su presentación dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en qué fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Federación, esta estará obligada a reintegrar, a Turisme Comunitat Valenciana, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de este convenio, sin perjuicio que la mencionada obligación pueda derivarse, si es el caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que será procedente tramitar según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Si el adecuado cumplimiento del objeto del convenio no consigue como mínimo un 30% de su ejecución, Turisme Comunitat Valenciana revocará el convenio y, en este caso, la entidad beneficiaria no tendrá derecho a recibir el importe del porcentaje realizado para tratarse de un mínimo indispensable para percibir parcial y proporcionalmente la subvención.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación Empresarial de Camping y CV de la Comunitat Valenciana, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con este fin en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su

registro, y por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior, porque sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo mencionado, ya que la Federación se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

De acuerdo con las finalidades estatutarias, la Federación tiene ámbito regional, abarcando todo el territorio de la Comunitat Valenciana, e incorpora las asociaciones, dedicadas a las actividades del càmping y ciudades de vacaciones que lo soliciten. Responde a principios democráticos en sus organizaciones y funcionamiento, y garantiza la autonomía de las asociaciones que la componen.

La Federación no persigue finalidades especulativas ni lucrativas y el objeto del convenio es la cooperación y colaboración con Turisme Comunitat Valenciana en la consecución de acciones de fomento y promoción de la oferta turística de los càmpings, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponde a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional. Por tanto la entidad beneficiaria no realiza actividades económicas y la articulación del convenio no genera una ventaja económica que falsee la competencia.

Por otro lado, las actuaciones serán acordes a los valores de mercado, tal como se recoge en la cláusula sexta.

2. Al tratarse de un convenio no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio del presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.



**GENERALITAT
VALENCIANA**



Las partes, una vez leído este documento, y en prueba en conformidad con su contenido íntegro, lo subscriben y firman en la fecha su firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE
TURISME
COMUNITAT VALENCIANA**

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
EMPRESARIAL DE CAMPING Y CV DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**